



CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de La Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en el ordinal 21, artículo 26 de la Ley de Universidades, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA LIBRE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Venezuela, en los años ochenta, migró del modelo de desarrollo de sustitución de importaciones, al modelo de libre mercado, influenciado luego por la globalización económica; hechos que la obligaron a modernizar tanto su planta industrial como la logística de producción, e introducir mayor tecnología e informática a cambio de drásticos recortes en áreas de la educación, ciencia y tecnología. Pese a ello, el país continuó siendo monoproductor y exportador de petróleo, pensando que la ciencia era suficiente para lograr el progreso y bienestar social, mientras que la educación se convertía en un asunto de Estado, dejando de lado la articulación entre la actividad científica y las necesidades internas de la población.

Todo ello fue forjando una política científica interna caracterizada por el financiamiento a los procesos de aprendizaje existentes a nivel internacional, independientemente de los problemas locales. Se otorgaron subsidios a la investigación, becas para cursar estudios en el exterior, y mejoras a la infraestructura universitaria gracias a la renta petrolera que permitió, también, la profesionalización de una parte de la población y la formación de numerosos científicos que, supuestamente, se incorporarían al aparato del Estado para modernizar el país.

Así, las universidades nacionales se fueron destacando en aspectos, como: la preparación de los profesores, asignación de recursos didácticos y bibliotecas, instalaciones físicas y acondicionamiento de aulas para atender al estudiantado; lo cual le ha permitido a cientos de profesionales venezolanos, migrar a países desarrollados para cursar estudios avanzados y, a otros, insertarse en el mercado laboral internacional para desempeñar cargos



CONSEJO UNIVERSITARIO

importantes de gran responsabilidad, inclusive, recibir reconocimientos o distinciones honoríficas.

Sin embargo, en la actualidad las actividades de docencia, investigación y extensión, aún se mantienen al margen de la generación de innovaciones como alternativa para resolver problemas nacionales o del entorno. El dinamismo del proceso innovador demanda la creación de estructuras universitarias interactuantes, de mayor alcance, capaces de ofrecer bienes y servicios Óptimos al colectivo. Tal planteamiento se basa en la renovación del modelo de educación universitaria, el cual, además de seguir formando científicos de carácter internacional dada la universalidad de la ciencia, también propicia un ambiente de estímulo constante donde la gestión de nuevas ideas sea posible.

La educación universitaria, como se viene proponiendo desde hace décadas, necesita modernizarse y migrar hacia el constructivismo crítico, donde los estudiantes pasen a ser agentes activos, protagónicos de su aprendizaje, generadores de conocimiento y saberes, valores y actitudes. Donde los profesores se interrelacionen con los otros agentes de cambio, busquen alternativas para el autofinanciamiento de la universidad y, actúen como facilitadores o guías del proceso de enseñanza-aprendizaje en lugar de repetidores de información.

En el actual mundo cambiante no se concibe una universidad pasiva, con limitada capacidad de gestionar la innovación. Deben crearse estrategias para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la transformación digital a través del USO de tecnologías como Blockchain, Bigdata, Machine Learning, además de otras como robótica, realidad virtual, ciberseguridad e Internet de las Cosas (IoT). Se trata de conjugar la reestructuración y la reculturización de manera simultánea, y desarrollar mecanismos para gestionar el cambio, incorporando de manera sistemática y vinculante a los actores involucrados directa o indirectamente en los procesos de innovación.

Para el alcance de estos objetivos, la universidad venezolana además de actualizar su modelo educativo, requiere modernizar sus espacios físicos para el trabajo conjunto, tanto de estudiantes como de docentes e investigadores, acondicionándolos a las nuevas



CONSEJO UNIVERSITARIO

tendencias, a las "aulas del futuro", donde el aprender-haciendo se haga realidad, donde se experimente y se discuta con todos los constructores del desarrollo, las soluciones óptimas a los problemas del país. Donde el empresario acuda en busca de soluciones a sus problemas de productividad u organizacionales y, donde los representantes de organismos gubernamentales, asistan en busca de asistencia, colaboradores y/o talentos. Donde todos, juntos, trabajen coordinadamente por un futuro próspero del cual dependerá el desarrollo del país.

Se requiere un modelo de educación que estimule la innovación y cuente con espacios especiales que permitan conformar una "comunidad", desde la cual se tejan relaciones entre, universidad, sector público y sector privado, por ser todos ellos los agentes que impulsan al país hacia un nivel superior de desarrollo.

Afortunadamente la Universidad de Los Andes, a través de su Consejo de Desarrollo Curricular, trabaja en la implantación de un nuevo modelo de formación fundamentado en el desarrollo del hombre y de la ciudadanía, así como, en aspectos psicológicos, éticos, espirituales, culturales, sociológicos y en el aprendizaje por competencias, sin descuidar los aspectos propios de la ciencia. Modelo este que indiscutiblemente se desarrolla mejor en espacios físicos abiertos que faciliten la socialización del saber y, estimulen la interacción, la transdisciplinariedad, el trabajo en equipo, el aprender haciendo, entre otros objetivos.

A la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, principalmente por su compromiso de contribuir al estudio de la economía y el desarrollo del país, así como a la gestión de las organizaciones, es a quien le compete, más directamente, estimular la innovación, el crecimiento económico y la calidad de vida de la población, desde un espacio plural, multidisciplinario e intercultural, conformado tanto por personas de distinguida trayectoria y profesiones diversas, como por académicos, estudiantes, empresarios y representantes del sector público. Un espacio donde se puedan discutir nuevas perspectivas, debatir tendencias y establecer estrategias para afrontar los desafíos que trae consigo el desarrollo, así como darle respuesta a los problemas que



CONSEJO UNIVERSITARIO

afectan a la sociedad; haciendo posible que la educación impartida desde sus instalaciones armonice con las actividades productivas del país.

Ese nuevo espacio, en el caso de la Universidad de Los Andes, lo brindará la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, desde su sede Innov@ula, adscrita al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la cual será una unidad de articulación entre la universidad y las organizaciones tanto del sector público como privado, para llevar a cabo procesos de innovación caracterizados por la generación de bienes, servicios, modelos y estrategias de negocio que coadyuven al desarrollo del país y, a la difusión del conocimiento creado en su seno, a través de talleres y/o conferencias, seminarios, capacitación, webinars.

Espacio que viene a desempeñar una función hasta ahora desatendida por la universidad como lo es, su articulación con el sector productivo, lo cual posibilita la conformación de una red de innovación multidisciplinaria e intercultural que le permitirá a la Universidad de Los Andes, además de dar los primeros pasos hacia la transformación y actualización que le exige la sociedad del conocimiento, incrementar su pertinencia y generar recursos para su autofinanciamiento.

REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA LIBRE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer los procedimientos y criterios para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Finalidad

Artículo 2. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, tiene como finalidad estimular las innovaciones que coadyuven al desarrollo local en apoyo a la enseñanza universitaria y el aprendizaje significativo, derivado de la articulación de los sectores universitario y productivo.

Naturaleza Jurídica

Artículo 3. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, de la Universidad de Los Andes, es una unidad dinámica, multidisciplinaria y multicultural, de articulación de la universidad con el sector productivo, para la gestión de la innovación, el desarrollo local y solución de los problemas que lo obstaculizan.

Principios de la Cátedra

Artículo 4. El desarrollo de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, estará orientado bajo los siguientes principios:

1. Respeto a las ideas y opiniones de sus miembros y comunidad
2. Equidad y consideración
3. Honradez, ética y calidad profesional
4. Pertinencia y responsabilidad social
5. Interacción con el entorno
6. Identidad institucional

Funciones

Artículo 5. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, tendrá funciones de articulación e investigación, producción, difusión y enseñanza.

Definiciones

Artículo 6. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entiende por:

1. **Aprendizaje significativo:** proceso de aprendizaje en donde el sujeto es capaz de darle un significado a aquello que necesita aprender.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2. **Articulación:** interrelación que se establece entre la universidad y organizaciones del sector productivo, para la realización de investigaciones y/o proyectos innovadores que coadyuven tanto al desarrollo local como a la difusión del conocimiento y cuyas condiciones, duración y lugar deberán asentarse claramente en el documento que corresponda según el caso. La articulación, según el tiempo y propósito, comprende tres modalidades: vinculación, asociación y cooperación.
3. **Asociación:** es la segunda modalidad de articulación, se refiere a la interrelación que se establece entre la universidad y una organización del sector productivo, para llevar a cabo actividades del dominio de la institución, a favor de la segunda, y por un corto o mediano plazo.
4. **Cooperación:** representa la tercera modalidad de articulación; consiste en una alianza estratégica de largo plazo, celebrada entre la universidad y una organización del sector productivo, para desarrollar proyectos o investigaciones de interés para ambas partes. Dada su envergadura y extensión en el tiempo, esta alianza podría requerir por una de las partes de espacios adicionales para su operatividad.
5. **Desarrollo local:** entendido como el proceso de crecimiento y cambio estructural, orientado a obtener mejoras en la calidad de vida de una población, o satisfacer nuevas necesidades.
6. **Gestión de innovación:** proceso dinámico, acumulativo e interactivo de administración tanto de recursos como de relaciones internas y externas para estimular ideas creativas, que conduzcan a resultados de innovación coherentes con los objetivos organizacionales.
7. **Innovación:** cambios novedosos o mejoras significativas a partir de la asociación de conocimientos que se agregan a un bien o servicio en beneficio de la sociedad.
8. **Sector productivo:** dentro de este término se ubica al sector privado o empresarial y al sector público por cuanto este último es el responsable de diseñar políticas y estrategias públicas a favor de la ciudadanía.
9. **Universidad:** institución al servicio de la Nación responsable de la gestión de la educación, la cultura y la ciencia, por lo que debe crear, asimilar y difundir el conocimiento a través de la investigación y la enseñanza, así como contribuir a la



CONSEJO UNIVERSITARIO

formación integral del estudiante y formar los profesionales y técnicos que necesita el país.

10. **Vinculación:** primera modalidad de articulación; entendida como la simple transacción singular, de corto plazo, celebrada entre la universidad y una organización del sector productivo, para la realización de una actividad específica o puntual por parte de la institución y de interés para la organización.

Adscripción

Artículo 7. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, estará adscrita al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes y, avalada por el Vicerrectorado Académico de esta casa de estudios.

Sede Principal

Artículo 8. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, tendrá su sede física, denominada Innov@ula, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes.

Redacción de Género

Artículo 9. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros, se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión y sin que ello implique limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Por consiguiente, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad, tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



CONSEJO UNIVERSITARIO

Estructura Organizativa

Artículo 10. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, estará conformada por un Consejo Técnico, una Coordinación General, una Coordinación Ejecutiva y tres (3) Secciones, denominadas: Articulación e Investigación, Producción, y Difusión y Enseñanza.

CAPÍTULO I DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CÁTEDRA

Integración

Artículo 11. El Consejo Técnico de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, estará integrado por cinco (5) miembros, a saber:

1. El Coordinador General de la Cátedra, designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, propuesto por el Decano
2. El Coordinador Ejecutivo, designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, propuesto por el Coordinador General de la Cátedra
3. Tres (3) Jefe de Sección, designados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, propuestos por el Coordinador General y el Coordinador Ejecutivo.

Responsabilidades

Artículo 12. El Consejo Técnico de la cátedra tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Velar que la cátedra cumpla con las funciones y los objetivos para los cuales fue creada,
2. Aprobar anualmente la planificación de las actividades a realizar por las unidades que integran la cátedra,
3. Atender oportunamente las comunicaciones internas y externas dirigidas a su despacho,



CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Considerar las propuestas que surjan de imprevisto para el desarrollo de investigaciones o proyectos de interés para la cátedra,
5. Cualquier otra función afín que el Consejo de Facultad considere indispensable para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra libre.

Funciones

Artículo 13. El Consejo Técnico de la cátedra tendrá las funciones siguientes:

1. Hacer cumplir la planificación anual en las condiciones y plazos establecidos.
2. Proponer al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, elevar al Consejo Universitario las propuestas de acuerdos y alianzas a celebrarse entre la cátedra y el sector productivo,
3. Orientar los cursos de acción de la cátedra, cuando las situaciones particulares, los recursos disponibles y el tiempo así lo requieran.
4. Evacuar las consultas que le sean formuladas por los miembros Ordinarios y Honorarios,
5. Cualquier otra función afín que el Consejo de Facultad considere indispensable para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra libre.

Duración

Artículo 14. Los Miembros que integran el Consejo Técnico durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser ratificados por un periodo igual.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR GENERAL

Designación del Coordinador General

Artículo 15. El Coordinador General de la Cátedra será designado por el Consejo Universitario, a proposición del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Requisitos del Coordinador General

Artículo 16. El Coordinador General de la Cátedra deberá reunir los siguientes requisitos para ser postulado:

1. Ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, con por lo menos cuatro años de antigüedad,
2. Poseer el grado académico de Magister o superior,
3. Ser investigador en las áreas de innovación y desarrollo local,
4. Haber participado al menos por tres (3) años como miembro ordinario en la Cátedra,
5. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Decano.

Responsabilidades del Coordinador General

Artículo 17. El Coordinador General de la Cátedra tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Representar a la cátedra en los eventos científicos y públicos organizados para el estudio o la difusión de temas relacionados con la innovación, la educación universitaria y el desarrollo local,
2. Dar a conocer al Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales la planificación anual de la cátedra,
3. Proponer al Consejo de la Facultad potenciales candidatos para integrar el Consejo Técnico y demás posiciones de la cátedra.
4. Coordinar el trabajo a realizar por cada una de las unidades que integran la cátedra,
5. Autorizar oportunamente el uso y destino de los recursos de la cátedra.
6. Velar por la administración eficiente y eficaz de los recursos de la cátedra
7. Rendir informe al Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, sobre las actividades cumplidas anualmente.

Funciones del Coordinador General

Artículo 18. El Coordinador General de la Cátedra tendrá las funciones siguientes:



CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Presidir el Consejo Técnico de la cátedra libre innovación para el desarrollo,
2. Acordar con el Consejo Técnico los planes anuales de actividades a desarrollar por la cátedra,
3. Suscribir la adscripción a la cátedra de los miembros ordinarios y honorarios, previa consideración técnico-académica,
4. Velar por el desarrollo oportuno de las funciones de la cátedra,
5. Programar, junto al Coordinador Ejecutivo, acciones con el sector productivo para el desarrollo de investigaciones, proyectos, productos o servicios,
6. Autorizar la publicación y divulgación de los materiales generados por la cátedra,
7. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones establecidas dentro de las modalidades de articulación con el sector productivo,
8. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo de la Facultad, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR EJECUTIVO

Designación del Coordinador Ejecutivo

Artículo 19. El Coordinador Ejecutivo, será uno de los cuatro (4) miembros del Consejo Técnico, designado por el Consejo de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General.

Requisitos del Coordinador Ejecutivo

Artículo 20. El Coordinador Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos para ser postulado:

1. Ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, con por lo menos cuatro años de antigüedad
2. Poseer el grado académico de Magister o superior.
3. Ser investigador en las áreas de innovación y/o desarrollo local.



CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General

Responsabilidades del Coordinador Ejecutivo

Artículo 21. El Coordinador Ejecutivo tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Elaborar, conjuntamente con el Coordinador General, los planes anuales de actividades a desarrollar por la cátedra,
2. Proponer nuevas áreas de conocimiento para la realización de investigaciones y proyectos acordes con los objetivos de la cátedra,
3. Comunicar el estado de avance de las investigaciones y proyectos que realiza la cátedra,
4. Acordar correctivos ante problemas eventuales que dificulten el normal desarrollo de las articulaciones de la cátedra con el sector productivo,
5. Suplir las ausencias temporales del Coordinador General de la Cátedra,
6. Velar que las instalaciones y recursos físicos de la cátedra reciban el uso adecuado y se mantengan en óptimas condiciones,
7. Informar anualmente ante el Consejo Técnico, sobre los resultados, desafíos y dificultades de la cátedra.

Funciones del Coordinador Ejecutivo

Artículo 22. El Coordinador Ejecutivo de la Cátedra tendrá las funciones siguientes:

1. Mantener comunicación permanente con la comunidad universitaria o externa a esta, que pudiera necesitar los servicios de la cátedra,
2. Velar que las instalaciones y recursos físicos de la cátedra reciban el uso adecuado y se mantengan en óptimas condiciones,
3. Prever la intervención de nuevos o más especialistas para una investigación o proyecto en curso,
4. Determinar áreas de conocimiento que requieran de mayor experticia, esfuerzo o recursos por parte de la cátedra,



CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Mantener actualizada una relación del uso dado a los recursos financieros derivados de los servicios prestados por la cátedra,
6. Gestionar lo relativo a la agenda y actas de las reuniones de la cátedra,
7. Consolidar y mantener la identidad organizacional de la cátedra a través los medios de comunicación,
8. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo Técnico, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

CAPÍTULO IV DE LAS SECCIONES DE LA CÁTEDRA

Secciones de la Cátedra

Artículo 23. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, estará conformada por tres (3) secciones, dirigidas por un Jefe, encargadas de implementar y llevar a cabo las investigaciones, proyectos, difusión y demás actividades relacionadas con las funciones de la cátedra.

Las secciones de la cátedra son:

1. Articulación e Investigación,
2. Producción,
3. Difusión y Enseñanza.

Sección Primera

Del Jefe de la Sección de Articulación e Investigación

Requisitos del Jefe de Sección de Articulación e Investigación

Artículo 24. El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, deberá reunir los requisitos siguientes:



CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Ser profesor de la Universidad de Los Andes, con antigüedad de, al menos, cuatro años,
2. Conocer y tener relación comprobada con el sector productivo local o nacional,
3. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General y Coordinador Ejecutivo.

Responsabilidades del Jefe de Sección de Articulación e Investigación

Artículo 25. El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Conformar equipos de trabajo con los otros Jefes de Sección y Coordinadores de la cátedra,
2. Establecer, fortalecer y mantener la articulación de la cátedra con el sector productivo a través de planes que también satisfagan necesidades de la sociedad,
3. Velar por el cumplimiento de lo acordado para cada modalidad de articulación,
4. Coordinar el funcionamiento interno de la sección a fin de no interrumpir sus actividades ni las de la cátedra,
5. Mantener actualizada la base de datos de las investigaciones realizadas por la cátedra y las que están en curso.

Funciones del Jefe de Sección de Articulación e Investigación

Artículo 26. El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, tendrá las funciones siguientes:

1. Estimular la realización de investigaciones y proyectos innovadores que se traduzcan en desarrollo para la comunidad,
2. Mantener actualizada la data de cada investigación, considerando: tipo de investigación, sector (público o privado) a la que va dirigido, justificación, prioridad, factibilidad, participantes, entre otros asuntos de interés,



CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Determinar los recursos tecnológicos, materiales, financieros y/o humanos requeridos para cada articulación e investigación,
4. Establecer redes de conocimiento con investigadores de universidades nacionales y extranjeras,
5. Proponer al Consejo Técnico, la modalidad de articulación a desarrollarse con el sector productivo según cada caso,
6. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo Técnico, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, podrá consultar o apoyarse, con los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, que tengan conocimiento o experiencia en las áreas relacionadas con cada investigación o proyecto.

Sección Segunda Del Jefe de la Sección de Producción

Requisitos del Jefe De Sección de Producción

Artículo 27. El Jefe de la Sección de Producción, deberá reunir los requisitos siguientes:

1. Ser profesor de una universidad nacional con antigüedad de, al menos, cuatro años, o experto reconocido por sus méritos conexos con los intereses de la cátedra,
2. Haber participado o mantener alguna modalidad de articulación con el sector productivo local o nacional,
3. Conocer de planificación e implementación de proyectos multidisciplinarios,
4. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General y Coordinador Ejecutivo.

Responsabilidades del Jefe de Sección de Producción

Artículo 28. El Jefe de la Sección de Producción, tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Conformar equipo con los otros Jefes de Sección y Coordinadores de la cátedra,

Resolución: CU-0228/24 del 19/02/24



CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Mantener comunicación permanente con el sector productivo, a fin de conocer sus problemas susceptibles de ser atendidos a través de las actividades de la sección de producción,
3. Planificar los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de cada proyecto,
4. Velar por el buen estado tanto de las instalaciones, como de los equipos requeridos por los proyectos,
5. Coordinar el funcionamiento interno de la sección a fin de no interrumpir sus actividades ni las de la cátedra,
6. Mantener informado al Consejo Técnico sobre el estado de ejecución de cada proyecto.

Funciones del Jefe de Sección de Producción

Artículo 29. El Jefe de la Sección de Producción, tendrá las funciones siguientes:

1. Presentar ante el Consejo Técnico, previo a su aprobación, el estudio de factibilidad y agregación de valor para cada proyecto,
2. Justificar razonadamente la participación de la cátedra en cada proyecto,
3. Monitorear con los especialistas necesarios la implementación de cada producto o servicio,
4. Estimar la retribución a recibir por la cátedra, por los servicios acordados para cada proyecto,
5. Acordar con el representante de la organización del sector productivo, los medios y condiciones para la entrega de los resultados de las investigaciones o proyectos desarrollados conjuntamente,
6. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo Técnico, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

El Jefe de la Sección de Producción, podrá consultar o apoyarse, con los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes o externos, que tengan conocimiento o experiencia en las áreas relacionadas con cada proyecto.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Sección Tercera *Del Jefe de la Sección de Difusión y Enseñanza*

Requisitos del Jefe de Sección de Difusión y Enseñanza

Artículo 30. El Jefe de la Sección de Enseñanza y Difusión, deberá reunir los requisitos siguientes:

1. Ser profesor de la Universidad de Los Andes u otra universidad nacional, con estudios de cuarto nivel en una universidad reconocida,
2. Tener una antigüedad en la universidad de, al menos, cuatro (4) años,
3. Tener dominio de las herramientas tecnológicas aplicables en educación,
4. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General y Coordinador Ejecutivo.

Responsabilidades del Jefe de Sección de Difusión y Enseñanza

Artículo 31. El Jefe de la Sección de Difusión y Enseñanza, tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Conformar equipo con los otros Jefes de Sección y Coordinadores de la cátedra,
2. Coordinar las actividades relativas a la difusión y enseñanza del conocimiento generado a través de las investigaciones y proyectos realizados en la cátedra,
3. Coordinar el funcionamiento interno de la sección a fin de no interrumpir sus actividades ni las de la cátedra,
4. Mantener informado al público interesado, sobre las actividades extraordinarias a realizarse en la cátedra.

Funciones del Jefe de Sección de Difusión y Enseñanza

Artículo 32. El Jefe de la Sección de Articulación e Investigación, tendrá las funciones siguientes:



CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Socializar los resultados y el conocimiento devenido de las investigaciones o proyectos realizados en la cátedra una vez concluidos los mismos,
2. Ofrecer la inclusión del nuevo conocimiento obtenido en la cátedra, al proceso de enseñanza cuando el caso así lo amerite,
3. Planificar y organizar cursos, talleres, conferencias, seminarios, o presentaciones para dar a conocer a la comunidad interesada los resultados de las investigaciones y/o proyectos terminados,
4. Prestar asistencia técnica especializada al resto de las unidades de la cátedra relacionada con los medios publicitarios, tipo de publicación, y estrategia de marketing recomendada para la difusión del conocimiento,
5. Cualquier otra función afín, asignada por el Consejo Técnico, que se requiera para el cabal cumplimiento del propósito de la cátedra.

El Jefe de la Sección de Enseñanza y Difusión, podrá consultar o apoyarse, con los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, que tengan conocimiento o experiencia en las áreas relacionadas con cada proyecto.

TÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

De los Miembros de la cátedra

Artículo 33. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, estará integrada por tres (3) tipos de miembros, a saber:

1. Miembros Ordinarios,
2. Miembros Honorarios, y
3. Miembros Fundadores.

CAPÍTULO I DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS



CONSEJO UNIVERSITARIO

Miembros Ordinarios

Artículo 34. Para ser miembro ordinario de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, se requiere:

1. Ser docente de alguna institución universitaria nacional o extranjera o ser reconocido nacional o internacionalmente por su experticia en alguna de las áreas de interés para la cátedra,
2. Manifestar por escrito su intención de formar parte de la cátedra,
3. Completar la planilla correspondiente, para su adscripción por parte del Consejo Técnico.

Deberes de los Miembros Ordinarios

Artículo 35. Todo miembro ordinario de la cátedra tendrá los deberes siguientes:

1. Asistir a todas las actividades y sesiones que se le convoque,
2. Realizar regularmente, de manera individual o en grupo, actividades relacionadas con innovaciones y/o desarrollo,
3. Cumplir con todas las actividades que le sean asignadas, en los lapsos y condiciones pre acordadas,
4. Cooperar con las actividades que planifique la cátedra libre para lograr su cometido.

Derechos del Miembro Ordinario

Artículo 36. Todo miembro ordinario de la cátedra participará, con derecho a voz y voto, en las sesiones del Consejo Técnico que sea convocado,

Capítulo II De los Miembros Honorarios

Miembro Honorario

Artículo 37. Para ser miembro honorario de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, se requiere:



CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Ser profesor, de una universidad nacional o del extranjero, de reconocidos méritos académicos relacionada con los intereses de la cátedra,
2. Ser profesional o persona experta de reconocidos méritos nacionales o internacionales por el apoyo que le presta al sector público o privado, por los cuales se le otorga la distinción de Honorario,
3. Ser designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, a proposición del Consejo Técnico.

El Consejo Técnico designará como miembro honorario, a un representante de la Cámara de Comercio, y uno de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida cuyo cargo guarde relación con el desarrollo local; de la terna enviada por esos organismos a solicitud de la cátedra.

Deberes de los Miembros Honorarios

Artículo 38. Todo miembro honorario de la cátedra tendrá los siguientes deberes:

1. Cumplir con las actividades que le solicite la cátedra,
2. Asistir a las sesiones de la cátedra cuando sea expresamente convocado,
3. Ejercer el derecho a voz, sin voto, en las sesiones de la cátedra que se le convoque.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Miembros Fundadores

Artículo 39. Serán miembros fundadores de la cátedra los profesores universitarios firmantes del acta de creación de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo.

TÍTULO IV DE LAS REUNIONES



CONSEJO UNIVERSITARIO

De las Sesiones de la Cátedra

Artículo 40. La Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo sesionará de manera ordinaria bimensualmente y de forma extraordinaria cuándo por causas justificadas lo solicite el Coordinador General u otro miembro del Consejo Técnico.

Las sesiones de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, podrán ser presenciales o virtuales.

Convocatoria

Artículo 41. La convocatoria a las sesiones ordinarias será realizada por el Coordinador General o el Coordinador Ejecutivo, por lo menos con tres (3) días de antelación a la fecha de su realización, acompañadas de la agenda contentiva de los puntos a tratar.

Los miembros de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, deberán mantener su número de teléfono y correo electrónico actualizados, para asegurar su convocatoria.

Acta

Artículo 42. En cada reunión el Coordinador Ejecutivo levantará un acta, la cual será sometida a la aprobación ante el Consejo Técnico, al inicio de la siguiente sesión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El primer Consejo Técnico de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo, estará integrado por los siguientes miembros:

- Coordinador General: Dra. Alice J. Araujo Lobo
- Coordinador Ejecutivo: MSc. María Daniela Urriola Torres



CONSEJO UNIVERSITARIO

Segunda: Los jefes de la Sección de Articulación e Investigación, Producción, y Difusión y Enseñanza, serán designados por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a proposición del Coordinador General y Coordinador Ejecutivo, en un lapso de sesenta (60) días continuos siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El Consejo Universitario, podrá crear extensiones de la Cátedra Libre Innovación para el Desarrollo de la Universidad de Los Andes, en sus Núcleos, previa solicitud e informe motivado del Consejo Técnico de la Cátedra.

Segunda: Lo no previsto en el presente Reglamento, será decidido por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, previa consulta al Consejo Técnico de la Cátedra y por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes, según sus respectivas áreas de competencia.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en la ciudad de Mérida, a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Mario Bonucci Rossini
Rector de la Universidad de Los Andes

Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes